Año de 1938 | Lunes 28 de Febrero | Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCIÓN

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte, la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Antoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados, cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, el del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos, primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de Marzo próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades, alejados de sus planas mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

ooo

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Antigüedad:
Años...... Meses...... Días......
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea.
Meses .... Días ....
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fué herido?
¿Está incluído en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha..............
(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de.......

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos Provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de San Roque y Jerez, y darán comienzo el día 20 del proximo mes de Marzo.

2.ª La duración de los cursos será de 30 días lectivos.

3.ª Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.000 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por ciento de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Jerez, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y del Centro, con excepción de su Primer Cuerpo de Ejército; 500 en la de San Roque, entre los concursantes del Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de los condecorados con

la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado* o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 15 del mes de Marzo próximo para la selección de los mismos, provistos de su vesturio y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgáz.

(Del B. O. del E, 25 Fbrero, n.º 490).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Reorganizada la Administración Central del Estado por ley de 30 de Enero próximo pasado, y agrupados los servicios de Seguros en este Ministerio, se hace preciso modificar lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de Abril de 1937, en la siguiente forma:

1.º El Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario Obligatorio será presidido por el Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

2.º En sustitución del Vocal representante del Consejo Superior de Ferrocarriles a que se refiere el artículo 56 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, formará parte del indicado Consejo de Dirección, como Vocal, un representante del Servicio Nacional de Ferrocarriles propuesto por el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

NINISTERIO DEL INTERIOR

Persistiendo las razones que aconsejaron en el año pasado análoga decisión, este Ministerio ha dispuesto que se mantenga la suspensión absoluta de las llamadas fiestas de Carnaval.

Burgos, 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

Circular

Son numerosas las peticiones de militarización de funcionarios—no siempre justificadas—que se dirigen a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Ello aconseja a este Ministerio del Interior recordar a sus servicios centrales, a sus dependencias provinciales y a las Corporaciones locales que, para que pueda concederse dicha situación a un empleado, precisa que concurran en él estas dos circunstancias: *estar especializado y ser insustituible.* Así resulta de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 24 de Noviembre de 1937, en relación con la de 22 de Septiembre del mismo año.

Es claro que, en la mayor parte de los casos, la petición no trae origen del funcionario llamado a filas, quien, consciende del deber y del honor que significa un puesto en la vanguardia, se resiste a volver a la tarea burocrática civil. El celo, por otra parte plausible, de los Jefes de oficicinas, en su afán de que los servicios públicos se sostengan eu su normalidad, es el motor de tales solicitudes. Pero dichos Jeres deben teñer presente que, para mantener el espíritu, la moral y la interior satisfacción de la retaguardia y de los frentes, en el alto nivel que se observa en la España liberada, es conveniente que la militarizacióu de empleados no rebase los límites de lo indispensable, teniendo presente que el criterio debe ser más riguroso con los más jóvenes pertenecientes a reemplazos de 1937 y sucesivos, por entenderse que deben ser los que ocupen los puestos de primera línea y porque por su edad no pueden estar especializados hasta el extremo de que sean insustituíbles.

Por consiguiente, espero de los Jefes de los Servicios, de las dependencias y de las Corporaciones locales que, en las propuestas de militarización que cursen por mediación de este Ministerio, se atemperarán a las normas que acaban de exponerse.

Burgos, 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.—Señores...

(Del B. O. del E., 24 Febrero, n.º 491)

763

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR

El Sr. Jefe provincial del Servicio del Trigo, con fecha 24 del actual, dirige el siguiente ruego a los señores Alcaldes de la provincia:

«Para facilitar la adquisición de la cartilla de maquila (modelo C-20) a los agricultores que deseen maquilar y tengan derecho a ello, se ruega a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que envíen a las Jefaturas comarcales correspondientes, relaciones nominales de los labradores que soliciten la cartilla de maquila.

Una vez recibidas dichas relaciones por los señores Jefes comarcales, procederán éstos a comprobar cuáles de aquellos solicitantes tienen derecho a maquilar, y cantidad de trigo que a cada uno corresponde, y extenderán las correspondientes cartillas, que serán remitidas a los señores Alcaldes para que éstos las entreguen a los interesados.

Se recuerda a los molineros, que ellos tienen la obligación de exigir a los agricultores que lleven trigo a sus molinos, la cartilla de maquila, y que si se comprueba que no lo hacen así, sufrirán las sanciones correspondientes a tal falta.

En su virtud, los señores Alcaldes de la provincia, teniendo en cuenta la importancia del servicio interesado, se servirán dedicarle especial atención para su mejor cumplimiento.

Segovia, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

761

CIRCULAR

Siendo obligatorio y altamente beneficioso para la buena marcha de las construcciones, el cumplimiento de lo preceptuado en el decreto de fecha 16 de Julio de 1935, (*Gaceta* del 18), inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 130, correspondiente al día 30 de Octubre del mencionado año, mediante circular de este Gobierno Civil, en relación con la intervención de los Arquitectos y Aparejadores en todas las obras que se realicen; por la presente, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, que en lo sucesivo se exija por los respectivos Ayuntamientos, la intervención de los técnicos de referencia, para la concesión de las licencias de construcción, que serán obligatorias, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

762

CIRCULAR

Ha llegado a conocimiento de mi Autoridad, que los Alcaldes de algunos pueblos de esta provincia, sin considerar la importancia que tienen los servicios de Correos y la responsabilidad directa y personal de los funcionarios postales, designan para servicios de convoy a los carteros rurales de algunas localidades, viéndose estos funcionarios obligados a permanecer separados de su servicio, que queda confiado a mujeres y niños, completamente irresponsables.

En su virtud y atendiendo a la legislación vigente, singularmente a la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, la Administración Principal de Correos de esta Capital ha resuelto las consultas formuladas por los carteros rurales, en el sentido de que advirtieran a los señores Alcaldes la exención del servicio del convoy, toda vez que desatender el postal, suponía un gravísimo perjuicio para los intereses del Estado y del vecindario. Y como los referidos Alcaldes siguen exigiendo de los mencionados carteros la prestación del servicio de referencia, he acordado ordenarles por la presente circular, se abstengan en lo sucesivo de incluirles en el mismo, ya que el servicio postal es de importancia suma y no puede consentirse que nuestro glorioso Ejército pudiera verse privado del servicio de enlaces del frente y retaguardia.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Alcaldes a quienes afecte esta disposición.

Segovia, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

760

Junta Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

Por la presente encarezco a los Alcaldes de esta provincia para que sin pretexto ni excusa de ninguna clase, remitan a esta Junta Provincial de Abastecimientos, dentro de los diez primeros días de cada mes, el estado general de las existencias de los artículos de primera necesidad y consumo de sus pueblos respectivos.

Dichas relaciones las confeccionarán en la Alcaldía, sacándolas de las declaraciones juradas que los comerciantes han de presentar, conforme a lo ordenado en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de Febrero. Estas declaraciones de los comerciantes no han de venir a este Gobierno Civil, sino que han de reflejarse en la relación que esa Alcaldía debe remitir (una sola relación con el resumen de todas las existencias en la localidad).

El incumplimiento del envío de estas relaciones dentro del plazo fijado, será sancionado con el máximo rigor, pues la fata ds su cumplimiento impedirá que esta provincia cumpla lo que se le tiene ordenado por el Gobierno de S. E.

De esta circular se servirá V. darse por enterado, comunicándolo a la Junta de Abastecimiento y Transportes.

Segovia, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

758

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR

De acuerdo con telegrama recibido de la Superioridad, los precios del pan, desde el día 1.º de Marzo, serán los siguientes:

Pieza de 2,00 kilos..... 1,25 ptas.
íd. de 1,50 ídem..... 0,90 —
íd. de 1,00 ídem..... 0,63 —
íd. de 1/2 ídem..... 0,33 —

El precio de la harina será de 65 pesetas los cien kilogramos.

Segovia a 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

720

RODA DE ERESMA

Que por acuerdo tomado al efecto por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 5 de Marzo y a las diez y seis horas, o sean las cuatro de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial, la tercera subasta para arriendo de las fincas rústicas que posee este Ayuntamiento por no haber tenido efecto la segunda subasta y con arreglo al mismo pliego de condiciones a tal fin, y bajo el tipo de quinientas pesetas anuales, o sea por cada vencimiento o año agrícola.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario.

Roda de Eresma a 24 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián de Frutos.

BRIEVA 721

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de fecha 8 del corriente y con arreglo a lo que determina el artículo 31 del vigente reglamento del cuerpo de Inspectores farmacéuticos municipales, se anuncia para su provisión interina la plaza de Inspector municipal farmacéutico de este partido, con el sueldo anual de mil cien pesetas, cuyo partido le forman, Brieva como cabecera, Adrada, Losana y Santo Domingo de Pirón, Basardilla, Torrecaballeros e Higuera.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía.

Brieva, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victorino de Pedro.

736

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

La recaudación de todas clases de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro se realiza por recibos, correspondientes al trimestre en curso, se realizarán por los distintos pueblos de cada zona recaudatoria de la provincia en los días 1.º de Marzo al 31 del mismo, ambos inclusive, que señalados al efecto, se expresan a continuación:

ZONA DE LA CAPITAL

El Espinar, días 4 y 5 de Marzo.
San Rafael, 6.
Hontoria, 7.
La Losa, 8.
Navas de San Antonio, 11 y 12.
Ortigosa del Monte, 8.
Otero de Herreros, 9 y 10.
Revenga, 7.
Valdeprados, 7.
Vegas de Matute, 13 y 14.
Zarzuela del Monte, 11 y 12.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 1, 2 y 24.
Aldealengua de Santa María, 3.
Languilla, 4 y 5.
Ribota, 8.
Ríofrío de Riaza, 9.
Saldaña, 10.
Santa María de Riaza, 6.
Valvieja, 11.

ZONA DE CARRASCAL DEL RIO

Carrascal del Río, días 9 y 10.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Castrojimeno, 5.
Castroserracin, 6.
Hinojosas del Cerro, 6.
Navares de las Cuevas, 13.
Valle de Tabladillo, 5.
Villaseca, 7.
Villar de Sobrepeña, 15.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Casla, día 6.
Cerezo de Abajo, 11.
Cerezo de Arriba, 10.
Prádena, 4 y 5.
Siguero, 8.
Sigueruelo, 7.
Santa Marta, 3.
Santo Tomé del Puerto, 9.
Ventosilla y Tejadilla, 2.
Comunidad de Riaza y Sepúlveda, 1.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, día 5.
Aguilafuente, 7 y 8.
Aldeasoña, 16.
Arroyo de Cuéllar, 11.
Calabazas, 15.
Campo de Cuéllar, 12.
Castro de Fuentidueña, 7.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 11.
Cuéllar, 21 y 24.
Cuevas de Provanco, 16 y 17.
Chañe, 8 y 9.
Chatún, 23.
Dehesa, 2.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 4.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 16.
Fuente el Olmo de Iscar, 22.
Fuentepelayo, 4 y 5.
Fuentepiñel, 18.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 14.
Fuentes de Cuéllar, 5.
Fuentesoto, 14 y 15.
Fuentidueña, 3.
Gomezserracín, 3 y 4.
Hontalbilla, 9 y 10.
Laguna de Contreras, 24.
Lastras de Cuéllar, 7 y 8.
Lovingos, 3.
Mata de Cuéllar, 7.
Membibre de la Hoz, 19.
Moraleja de Cuéllar, 4.
Narros de Cuéllar, 10.
Navalmanzano, 21 y 22.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 16 y 17.
Perosillo, 12.
Pinarejos, 10.
Pinarnegrillo, 23.
Remondo, 5.
Sacramenia, 21 y 22.
Samboal, 3.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 14 y 15.
San Martín y Mudrián, 11.
San Miguel de Bernúy, 5.
Torreadrada, 8 y 9.
Torrecilla del Pinar, 17.
Valtiendas, 11 y 12.
Vallelado, 8 y 9.
Vegafría, 14.
Villaverde de Iscar, 21.
Zarzuela del Pinar, 9.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 14.
Anaya, 24.
Añe, 24.
Bernúy de Porreros, 9.
Cantimpalos, 13.
Carbonero de Ahusín, 23.
Carbonero el Mayor, 8 y 9.
Escalona del Prado, 10 y 11.
Escarabajosa de Cabezas, 21.
Escobar de Polendos, 12.
Garcillán, 19.
Juarros de Riomoros, 18.
Martín Miguel, 18.
Mozoncillo, 16 y 17.
Sauquillo de Cabezas, 10.
Tabanera la Luenga, 16.
Yanguas de Eresma, 22.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 5.
Cascajares, 12.
Corral de Ayllón, 18.
Fresno de Cantespino, 26.
Pajares de Fresno, 25.
Riaguas de San Bartolomé, 17.
Riahuelas, 11.
Sequera de Fresno, 4.

ZONA DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.
Aldehorno, 9 y 10.
Honrubia de la Cuesta, 25 y 26.
Montejo de la Serrezuela, 4.
Moral, 1.
Pradales, 14.
Valdevacas de Montejo, 2.
Villaverde de Montejo, 3.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 1.
Bercial, 5.
Cobos de Segovia, 5.
Etreros, 10.
Hoyuelos, 12.
Jemenuño, 10.
Labajos, 7 y 8.
Laguna Rodrigo, 12.
Muñopedro, 7 y 8.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 23.
Arahuetes, 13.
Arevalillo de Cega, 24.
Arcones, 3 y 4.
Gallegos, 7 y 8.
Matabuena, 5 y 6.
Navafría, 19 y 20.
Orejana, 10.
Pedraza, 21 y 22.
Torre Val de San Pedro, 11.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 19.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 18 y 19.
Cedillo de la Torre, 16 y 17.
Cilleruelo de San Mamés, 15.
Estebanvela, 4 y 5.
Fuentemizarra, 14.
Grado del Pico, 9.
Linares del Arroyo, 10.
Maderuelo, 11 y 12.
Madriguera, 23 y 24.
El Muyo, 3.
Negredo, 8.
Riaza, 27 y 28.
Santibáñez de Ayllón, 6 y 7.
Serracín, 2.
Valdevarnés, 13.
Villacorta, 27 y 28.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 4.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 9 y 10.
Santiuste de Pedraza, 2 y 3.
La Salceda, 4.
Sotosalbos, 5.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 8.

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 8.
Aldehuela del Codonal, 9.
Aragoneses, 22.
Armuña, 13.
Bernardos, 16 y 17.
Bernúy de Coca, 19.
Ciruelos de Coca, 18.
Coca, 10 y 11.
Codorniz, 8 y 9.
Domingo García, 13.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 19 y 20.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 4.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 3.
Marazuela, 3.
Martín Muñoz de la Dehesa, 7.
Martín Muñoz de las Posadas, 4 y 5.
Marugán, 1.
Melque de Cercos, 5.
Migueláñez, 12.
Miguel Ibáñez, 12.
Montejo de Arévalo, 6 y 7.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 8 y 9.
Moraleja de Coca, 20.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
Nieva, 4 y 5.
Ochando y Pascuales, 14.
Ortigosa de Pestaño, 14.
Paradinas, 23.
Pinilla Ambroz, 14.
Rapariegos, 7.
San Cristóbal de la Vega, 22 y 23.
Sangarcía, 3.
Santiuste de S. Juan Bautista, 19 y 20.
Tabladillo, 21.
Tolocirio, 6.
Villacastín, 1 y 2.
Villagonzalo, 18.
Villeguillo, 18.
Villoslada, 21.
Santa María de Nieva, todos los días del mes durante las horas de oficina.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, día 1.
Aldeonsancho, 1.
Aldeonte, 10.
Barbolla, 11.
Bercimuel, 2.
Boceguillas, 5.
Cabezuela, 2 y 3.
Cantalejo, 10, 11 y 12.
Castillejo de Mesleón, 16.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 4.
Condado de Castilnovo, 5 y 6.
Duratón, 12.
Duruelo, 15.
Encinas, 7.
Fresno de la Fuente, 17.
Fuenterrebollo, 4 y 5.
Grajera, 4.
La Matilla, 7.
Navalilla, 6.
Navares de Ayuso, 1.
Navares de Enmedio, 8 y 9.
Pajarejos, 3.
Perorrubio, 14.
Puebla de Pedraza, 7.
Rebollo, 8.
San Pedro de Gaíllos, 10 y 11.
Sebúlcor, 9.
Sepúlveda, 4 y 5.
Sotillo, 15.
Turrubuelo, 21.
Urueñas, 18 y 19.
Valdesimonte, 7.
Valleruela de Pedraza, 8.
Valleruela de Sepúlveda, 9.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 4.
Basardilla, 3.
Brieva, 2.
Caballar, 23.
Cabañas de Polendos, 24.
Cubillo, 11.
La Cuesta, 14.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 9.
Losana de Pirón, 4.
Muñoveros, 8.
Otones de Benjumea, 24.
Santo Domingo de Pirón, 16.
Torreiglesias, 17 y 18.
Turégano, 21 y 22.
Valdevacas y El Guijar, 11.
Veganzones, 7.
Zamarramala, 10.

ZONA DE VALVERDE

Abades, día 11.
Encinillas, 18.
Fuentemilanos, 4.
Hontanares de Eresma, 21.
Los Huertos, 22.
Madrona, 5.
Roda de Eresma, 16.
Valseca, 23.
Valverde del Majano, 12.

Para conocimiento de los contribuyentes se advierte que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente estatuto de recaudación, los Recaudadores están obligados a facilitarles papeletas impresas haciendo constar que se han presentado a pagar, consignando la fecha de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria cuando, por cualquier circunstancia, no obrasen en poder del Recaudador el recibo o los recibos solicitados, pero debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 72, que determina que los referidos recibos, habiéndoseles expedido las papeletas mencionadas, pasarán a período ejecutivo cuando se justifique que presentados al cobro los mismos por los Agentes ejecutivos con fecha posterior a la de la papeleta entregada, no se haya efectuado el pago dentro del plazo de veinticuatro horas.

Aunque señalados por los Recaudadores determinados días a los efectos de la cobranza en cuanto a las capitalidades de la zona, la oficina recaudatoria estará abierta al público como mínimum durante cuatro horas diarias en los primeros veinticinco días del próximo mes de Marzo, y ocho, o sean cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los seis últimos.

Si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 16 del mes de Marzo, incurrirán en el apremio del 20 por 100 siy más notificación y requerimtento, ententiéndose que con arreglo al artículo 67 del repetido estatuto de recaudación, pueden los contribayentes satisfacer sus débitos en las capitalidades de las zonas del 6 al 16 de Marzo, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 solamente.

Segovia, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Francisco Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

711

EL ESPINAR

Ignorándose el paradero del mozo Benigno Bartolomé Cámara, hijo de Bonifacio y de Basilio, del alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año 1938, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 13 de Marzo próximo, a las doce horas, para la clasificación correspondiente; en la inteligencia de que si no lo verifica, será declarado prófugo.

El Espinar, 22 de Febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

715

SEBULCOR

Dispuesto por la Superioridad la concentración de los reclutas pertenecientes al segundo trimestre del año correspondiente, y desconociéndose el paradero del recluta Pedro Matarranz Calvo, hijo de Valentín y de María, nacido en 1 de Junio de 1919, se le cita por medio del presente, a fin de que haga su presentación en la Caja de Recluta de Segovia, establecida en la plaza de San Esteban, núm. 5, el día 15 del próximo mes de Marzo, de nueve a doce horas; en la inteligencia que si no lo verifica ni alega causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sebúlcor, 22 de Febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Matesanz.

486

EDICTO

2.º trimestre de 1937 y atrasos.--Territorial rústica

Término municipal de Abades

Don Julio de Pablos Davilla, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda pública en la zona de Valverde del Majano.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre de 1937 y atrasos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les repressnte, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Febrero, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, pa:a que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas

35.—D. Mariano Ayuso Rincón. — Una tierra situada en el polígono 2, parcela 215 del paraje denominado Labajo de Juarros, cuyos linderos son: al Norte, viuda de José Azpiroz; Este y Sur, Sabas Borreguero, y Oeste, Balbina Sastre; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 48 áreas, 63 centiáreas; riqueza imponible 45,23 pesetas.

Otra situada en el polígono 20, parcela 4, del paraje denominado Entre camino de Mazarías y camino de las Castellanas, cuyos linderos son: al Norte, Clementina Lanchares; Este, Gregorio Llorente y Galo Ajo; Sur, Antonio del Pozo, y Oeste, Clementina Lanchares; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 76 áreas, 91 centiáreas, riqueza imponible 41,53 ídem.

5.—D. Fermín de Andrés Calle. — Una tierra situada en el polígono 2, parcela 144, del paraje denominado Las Caballeras, cuyos linderos son: al Norte, Gregorio Rincón; Este, Matías Ceballos, herederos de Mariano de Pablos e Ildefonso de Andrés, y Oeste, Plácido Martín, Demetrio Pérez y Sabas Borreguero; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 58 centiáreas; riqueza imponible 39,09 ídem.

4.—D.ª Juana Bernardos Llorente. Una tierra situada en el polígono 6, parcela 39, del paraje denominado Cerro de la Hontanilla, cuyos linderos son: al Norte, Concepción Azpiroz; Este, Antonio del Pozo; Sur, Encarnación y José Galicia, y Oeste, Concepción Azpiroz; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 20 áreas, 25 centiáreas; riqueza imponible 3,44 ídem.

98.—D. Mariano Martín Sanz. — Una tierra situada en el polígono 2, parcela 137, del paraje denominado Las Caballeras, cuyos linderos son: al Norte, Capellanía de San Andrés; Este, Concepción Azpiroz; Sur, Galo Ajo, y Oeste, Lorenzo del Pozo; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 38 áreas, 90 centiáreas; riqueza imponible, 26,06 ídem.

95.—D. Dionisio Macías.—Una tierra situada en el polígono 5, parcela 69, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Mariano García: Este, Julián Llorente; Sur, Tomás Sanz Frutos, y Oeste, Guillermo Rincón; cultivo cereal, clasa 8.ª, extensión 18 áreas, 90 centiáreas; riqueza imponible 5,48 ídem.

135.—D. Lorenzo del Pozo Antón Juan.—Una tierra situada en el polígono 2, parcela 4, del paraje denominado Detrás de las Casas, cuyos linderos son: al Norte, Concepción Azpiroz; Este, Encarnación y José Galicia, Ildefonso de Andrés y Eustaquio Sastre; Sur, Mateo Maruela y pueblo, y Oeste, herederos de José Azpiroz; cultivo cereal, clase 4,ª, extensión 77 áreas, 80 centiáreas; riqueza imponible 62,24 ídem.

Otra situada en el polígono 3, parcela 51, del paraje denominado Entre el Cordel y Las Mangadas, cuyos linderos son: al Norte y Este, Clement-na Lanchares; Sur, herederos de Agustín Arribas, María Moreno y Florentina Lechero, y Oeste, María García; cultivo cereal, clase 5,ª, extensión una hectárea, 29 áreas, 39 centiáreas; riqueza imponible, 82,67 ídem.

128.—D. Mariano del Pozo.—Una tierra situada en el polígono 16, parcela 27, del paraje denominado Cuesta de la Revilla, cuyos linderos son: al Nsrte, herederos de Cándido Galindo; Este, Galo Ajo Velasco; Sur, herederos de Isabel Arévalo, y Oeste, Ildefonso de Andrés; cultivo cereal, clase 8,ª, extensión 30 áreas, 56 centiáreas; riqueza imponible, 8,86 ídem.

183.—Herederos de Manuel Autero. —Una tierra situada en el polígono 5, parcela 45, del paraje denominado, Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte Capellanía de San Andrés; Este, Enrique Rincón; Sur, Gregorio Rincón, y Oeste, Sofía Araujo; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 23 áreas; riqueza imponible 6,86 ídem.

219.—D. Pedro García Santos.— Una tierra situada en el polígono 18, parcela 21, del paraje denominado Arroyo de Abades, cuyos linderos son: al Norte, Leopoldo Moreno; Este, Pedro Palomo; Sur, Leopoldo Moreno, y Oeste, Laureano del Pozo y Sabas Borreguero; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 92 áreas, 87 centiáreas; riqueza imponible 15,79 ídem.

223.—D. Venancio Gómez.—Una tierra situada en el polígono 5, parcela 42, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Alfonso del Real; Este, Ramona Palomo; Sur, Gregorio Rincón, y Oeste, Desconocida, cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 23 áreas, 64 centiáreas; riqueza imponible 6,86 ídem.

226.—D.ª Angela Gutiérrez García. —Una tierra situada en el polígono 5, parcela 54, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, desconocida; Este, término de Valverde, Sur, Gregorio Rincón, y Oeste, desconocida; extensión 28 áreas, 36 centiáreas; riqueza imponible 8,22 ídem.

236.—D. Mariano Llorente Cirujano.—Una tierr situada en el polígono 5, parcela 35, del paraje denominado, Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Guillermo Rincón; Este, Herederos de Isabel Arévalo; Sur, Luciano Antón, y Oeste, Francisca Catáneo; extensión 37 áreas, 81 centiáreas; riqueza imponible 10,96 ídem.

252.—D. Ramón Martín.—Una tierra situada en el polígono 6, parcela 14, del paraje denominado, Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Gregorio Llorente; Este, Camino de la Carrera Ancha; Sur, María García, y Oeste, Conde de Giraldeli; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 35 áreas, 42 centiáreas; riqueza imponible 10,27 ídem.

254.—D. Tomás Martín del Pozo.— Una tierra situada en el polígono 16, parcela 94, del paraje denominado Cerro de las Viñas, cuyos linderos son: al Norte, José García; Este, Cercada; Sur, Arroyo, y Oeste, Juan Rincón; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión 30 áreas, 56 centiáreas; riqueza imponible 5,20 ídem.

265.—D. Leopoldo Moreno Rodríguez.—Una tierra situada en el polígono 3, parcela 112, del paraje denominado El Gay, cuyos linderos son: al Norte, Antonio del Pozo; Este, Concepción Azpiroz; Sur, Escolástica Aragoneses, y Oeste, Concepción Azpiroz y Santiago Gómez; cultivo cereal, clase 6.ª; extensión 62 áreas, 2 centiáreas; riqueza imponible 26,05 ídem.

264.—D. Vicente Moreno Núñez.— Una tierra situada en el polígono 3, parcela 2, del paraje denominado Detrás de las Casas, cuyos linderos son: al Norte y Este, Viuda de José Azpiroz; Sur, El pueblo, y Oeste, Gregorio Bernardos; cultivo cereal, clase 3.ª; extensión 15 áreas, 43 centiáreas; riqueza imponible 14,35 ídem.

271.—Herederos de Alejandrade Pablos. — Una tierra situada en el polígono 3, parcela 282, del paraje denominado Canto Blanco, cuyos linderos son: al Norte, barranco; Este y Sur, Sabas Borreguero, Joaquín M.ª Castellarnáu y Eugenio Cuerdo; y Oeste, Pantaleón Pérez, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 20 áreas, 88 centiáreas; riqueza imponible 20,88 ídem.

272.—D. Anselmo de Pablos.—Una tierra situada en el polígono 4, parcela 179, del paraje denominado, Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Prudencio Llorente; Este, María García Arévalo; Sur, María García Arévalo, y Oeste, Antonio del Pozo; cultivo cereal, clase 9.ª, entensión 1 hectárea, 18 áreas, 43 centiáreas; riqueza imponible 20,13 ídem.

275.—D. Maximino de Pablos.— Una tierra situada en el polígono 2, parcela 165, del paraje denominado, Las Caballeras, cuyos linderos son: al Norte, Clementina Lanchares y Conde de Santibáñez; Este, término de Martín Miguel; Sur, Clementina Lanchares y Conde de Santibáñez, y Oeste, senda de Mazo; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 58 áreas, 35 centiáreas; riqueza imponible 24,51 ídem.

282.—D.ª Felipa de Pablos Palomo. —Una tierra situada en el polígono 2, parcela 145, delparaje denominado, El Torresno, cuyos linderos son: al Norte, término de Martín Miguel; Este, Encarnación y José Galicia; Sur, Concepción Azpiroz, y Oeste, Joaquín M.ª Castellanau; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 58 áreas, 35 centiáreas; riqueza imponible 39,09 ídem.

Otra situada en el polígono 2, parcela 169, del paraje denominado Las Caballeras, cuyos linderos son: al Norte, Antonio del Pozo; Este, término de Martín Miguel; Sur, Leoncio de Pablos, y Oeste, senda del Mazo; cultivo cereal, clase 7.ª; extensión 38 áreas, 90 centiáreas; riqueza imponible 16,34 ídem.

292.—D.ª María Peñalba.-Una tierra situada en el polígono 4, parcela 183, del paraje denominado, Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Marqués del Arco; Este, camino de la Carrera ancha y Ramón del Real; Sur, Juana Pintos, y Oeste, barranco; cultivo cereal, clase 6.ª; extensión 88 áreas, 82 centiáreas; riqueza imponible 47,96 ídem.

Otra situada en el polígono 5, parcela 29, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Concepción Azpiroz; Este, Francisco Llorente; Sur, camino y arroyo de la Carrera ancha, y Oeste, Camino y arroyo de la carrera ancha; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión, 28 áreas 36 centiáreas; riqueza imponible 8,23 ídem.

302.—D. Alfonso del Real.—Una tierra situada en el polígono 5, parcela 52, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, José Muller; Este, Román Palomo; Sur, Venancio Gómez, y Oeste, desconocida; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 18 áreas 90 centiáreas; riqueza imponible 5,48 ídem.

303.— D. Nicolás del Real.—Una tierra situada en el polígono 5, parcela 55, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Tomás Sanz Frutos; Este, término de Valverde del Majano; Sur, Guadalupe de Pablos, y Oeste, desconocida; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 28 áreas, 36 centiáreas; riqueza imponible 8,22 ídem.

311.—D. Tomás de Sanz Frutos. —Una tierra situada en el polígono 5, parcela 56, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, herederos de Manuel Aragoneses; Este, término de Valverde del Majano; Sur, desconocida, y Oeste, desconocida; extensión 37 áreas 81 centiáreas; riqueza imponible 10,97 ídem.

Así, pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y *Gaceta de Madrid* para que surta los efectos oportunos.

Abades a 3 de Febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo auxiliar, J. de Pablos.

IMPRENTA PROVINCIAL